

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UNIDAD DE ENLACE

Oficio: UE-582/2015

Asunto: Respuesta a la solicitud de información
No. 0912000024115

Cuernavaca, Morelos, a 06 agosto de 2015.

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud número 0912000024115 recibida el 25 de junio de 2015, misma que a continuación se transcribe:

"Documento con el convenio firmado con el Ejido de Tlapacoya para la realización de la obra para la ampliación de la autopista México-Puebla, específicamente en el cerro de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México." sic

Otros datos para facilitar su localización:

"A éste cerro también se le conoce como cerro del "Elefante". La ampliación de la autopista quizá implique también la construcción de un Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano (metro) o Transporte Colectivo denominado "Mexibus"." sic

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Lic. Jorge Martín Jiménez Zarate, Director Jurídico, mediante oficio 09/JOU/SJC/0611/2015 y el Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera, Subdirector de Conservación y Modernización, mediante oficio GLAC/2152/2015, hago de su conocimiento lo siguiente:

- i. Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Dirección Jurídica, Dirección de Infraestructura Carretera y en la Subdelegación Técnica de Puebla, no se desprende el documento mediante el cual se obtuvo la autorización para la realización de la obra de ampliación de la Autopista México-Puebla, y por lo que hace al Sistema de Transporte "Mexibus" este Organismo no se encuentra a cargo del proyecto.
- ii. Por lo que hace a la infraestructura carretera que no opera este Organismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 28 fracción III, se sugiere se solicite a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que esta dependencia podría tener en sus archivos esta información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y/o Gobierno del Estado de México.

Derivado de lo anterior y de que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa, el Comité de Transparencia analizará el caso y resolverá en consecuencia, con fundamento en el artículo 70 fracción V del Reglamento de la Ley, dicho Órgano Colegiado en su décima segunda sesión extraordinaria de fecha 03 de agosto del año en curso, mediante acuerdo y resolución confirma la inexistencia de la información solicitada relativa a convenio firmado con el Ejido de Tlapacoya para la realización de la obra para la ampliación de la autopista México – Puebla, así como tampoco relativa a la construcción de un Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano (metro) o Transporte Colectivo “Mexibus”, lo cual se acredita con el acta levantada para tales efectos y que estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad a partir del próximo 18 de agosto, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 44 de la misma Ley.

No obstante lo anterior y con fundamento en el Artículo 28 fracc. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le sugiere que dicha información sea requerida a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de su Unidad de Enlace, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Artículo 20 del Reglamento Interior de la misma Dependencia.

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.inai.org.mx> accediendo a las ligas: Acerca del INAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente



Ing. Carlos Mario Priego Flota

Titular de la Unidad de Enlace

Respuesta de la solicitud No. 0912000024115

PAR/GTCO*